



**SINDICATO TRABAJADORES VIALES
Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**



SE PRESENTA – ACREDITA PERSONERÍA – INFORMA – ACOMPAÑA DOCUMENTACIÓN

BUENOS AIRES, 20 de mayo de 2025.

Señor Secretario de la Secretaría de
Transformación del Estado y Función Pública
Dr. Maximiliano Matías N. FARIÑA
S/D.



Ana María Graciela ALEÑÁ, titular del DNI 11.383.560, en mi condición de Secretaria General del SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante “STVA R.A.”, entidad sindical titular de la Personería Gremial N° 1317, constituyendo domicilio en su sede social de la calle Solís 548/550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el electrónico en stv@sindicatoviales.org.ar, por ante el señor Secretario se presenta y respetuosamente dice:

PERSONERÍA

Que acredita la condición invocada mediante copia de la certificación de autoridades de su entidad, respecto de cuya autenticidad y vigencia, desde ya presta formal juramento con carácter de Declaración Jurada.

OBJETO

Que en el carácter referido vengo a denunciar con el alcance de un expreso reclamo administrativo, la discriminación salarial a la que estamos sometidos los trabajadores dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD desde el pasado mes de octubre de 2024, última oportunidad en la que hemos recibido un incremento salarial en el marco del CCT 827/06 “E”, pese a nuestra insistencia en promover el procedimiento de negociación colectiva en el marco de las leyes 14.250 y 23.546 -t.o. según Decreto N° 1135/2004-.

Los trabajadores representados por el STVYA R.A., que prestan servicios en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD se encuentran amparados por el régimen de contrato de trabajo aprobado por el Anexo I de la Ley 20.744, conforme la excepción contemplada en la última parte del artículo 2° de la citada Ley, que claramente nos excluye del ámbito de aplicación de la Ley 25.164.

ANTECEDENTES

1.- En primer lugar, no podemos dejar de señalar que la conducta desarrollada por distintas instancias administrativas -DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y



SINDICATO TRABAJADORES VIALES
Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA



MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO han dado lugar a configurar una clara obstrucción al proceso de negociación colectiva. Conducta tipificada como una práctica desleal con arreglo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 23.551.

1.1.- A dichas instancias administrativas nos hemos dirigido a la Subsecretaria de Desarrollo y Modernización del Empleo Publico mediante CDs Correo Argentino Nros. 32342076 9 y 32342232 8, sin lograr que fuera recibida ninguna de las notificaciones en cuestión, y la CD N° 32342498 1 dirigida a la Subsecretaria Desarrollo y Modernización del Empleo, que también nos fue devuelta por domicilio incorrecto, pese a haber dirigido todas las notificaciones a la Avda. Roque Saenz Peña 788 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciertamente el desarrollo de dicha conducta, negarse a recibir una Carta Documento de la Oficina Postal oficial, forma de llevar a cabo una notificación fehaciente, configura, no sólo una obstrucción al procedimiento de negociación, sino una acción contraria al principio de legalidad que debe guiar todo accionar administrativo.

1.2 Que a su vez, mediante nota 7355 de fecha 10 de Marzo de 2025 y bajo nominación de EX – 2025-25571488-APN-STEYFP#MDYTE, fue presentada la nota en la cual solicitamos la continuidad de la Direccion Nacional de Vialidad y la detención de los despidos que acarrearía con ello, si que la misma tuviera movimientos desde el 14/03/2025 ni habiendo recibido alguna respuesta a lo planteado.

En la mencionada nota se plasmó la preocupación con relación a las funciones de la DNV, no solo en cuanto a la planta de trabajadores que la componen, sino además al vacío que provocaría su desaparición, situación que hasta la fecha ningún funcionario de ningún área sabe como responder.

2.- Nuestra CD dirigida a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD recibió como respuesta lo siguiente: "Buenos Aires 16 de Abril de 2025. Desde esta SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, se notifica los términos de la nota NO-2025-39985920-APN-DNV#MEC, de fecha 16 de Abril de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Me dirijo a Usted en relación con la Carta Documento N° 31935224-5 y en respuesta a lo expuesto en las notas allí referidas. Se informa que las negociaciones paritarias se desarrollan a nivel nacional, conforme lo establecido por la Decisión Administrativa DA-2024-28-APN-JGM y su prórroga DA-2025-1-APN-JGM. Por tal motivo, se comunica que cualquier nueva convocatoria a reunión paritaria quedará supeditada a la presentación de una propuesta concreta por parte de la Secretaria de Empleo Público. Cabe destacar que, conforme lo señalado precedentemente, no es competencia de esta ADMINISTRACION GENERAL la apertura de Comisiones Paritarias. Respecto al tratamiento de los demás temas planteados, se informa que los mismos se encuentran en trámite. Sin otro particular saluda atte. MARCELO JORGE CAMPOY. ADMINISTRADOR GENERAL. DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD. Queda usted debidamente notificado."

Ciertamente las DA-2024-38 y DA-2025-1 no establece lo expresado por el señor Administrador General de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, sino que sólo establecen lineamientos a los que condiciona los procesos de negociación colectiva, ajenos al ámbito de aplicación del CCT 214/06, lo que de por sí implica condicionar el derecho de sindicación y negociación colectiva -Convenio 98 de la OIT- y el



SINDICATO TRABAJADORES VIALES
Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



derecho a la libertad sindical -Convenio 87 de la OIT- y los derechos reconocidos a trabajadores y entidades sindicales por los arts. 14 bis y 75 inc. 22) de nuestra Constitución Nacional.

3.- A fin de instar el procedimiento de negociación colectiva, derecho que como hemos señalado, nos asiste como derecho, también nos hemos dirigido al señor Secretario de Trabajo, Empleo y Seguridad Social como autoridad de aplicación del régimen en cuestión, sin haber recibido respuesta alguna.

En este caso, la conducta del señor Secretario configura un desvío de poder y una falta de cumplimiento de los deberes de funcionario público, conducta tipificadas por nuestro Código Penal.

4.- Los trabajadores viales y nuestra entidad tienen permanente vocación por desarrollar sus tareas en beneficio de la comunidad toda, como lo hemos demostrado ante las catástrofes naturales de Bahía Blanca y de la inundación del pasado fin de semana que afectó las localidades de San Antonio de Areco, Zarate y Campana, provocando cortes en las rutas 8 y 9.

OFRECE PRUEBA DOCUMENTAL

En prueba de lo manifestado adjunto a la presente copia de las CDs Correo Argentino Nros. 32342076 9 y 32342232 8, y CD N° 32342498 1 y copia de la nota 7355 de fecha 10 de Marzo de 2025 y bajo nominación de EX - 2025-25571488-APN-STEYFP#MDYTE.

INFORMATIVA

Ante el hipotético y poco probable supuesto que se desconozca la autenticidad de las piezas postales ofrecidas como prueba documental, solicitamos se libre Oficio a CORREO ARGENTINO a fin de que se sirva expedir sobre su autenticidad y se sirva informar el destino que han tenido cada una de las notificaciones en cuestión.

DERECHO

El derecho al que hace lugar la petición de mi representada es: arts. 14 bis y 75 inc 22) de la C.N., Convenios 87, 98 y 154 de la OIT, artículo 2° de la Ley 20744 y Leyes 14.250 y 23.546 -t.o. Dto. 1135/2004-, artículo 53 de la Ley 23.551, artículo 1° Ley 23.592 y artículos 248 y 249 del Código Penal.

INTRODUCCIÓN DE CUESTIÓN FEDERAL

La conducta exteriorizada y consumada por distintas instancias administrativas, todas ellas enderezadas a negar derechos que le asisten a los trabajadores viales y a nuestra entidad, resultan violatorias de la totalidad de las disposiciones enunciadas en el punto precedente. Lo que da lugar a que se prive a nuestros representados y a nuestra entidad de expresos derechos constitucionales,



SINDICATO TRABAJADORES VIALES
Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



privándolos en forma discriminatoria de lo que se le ha concedido a otros empleados dependientes de distintos empleadores que integran el sector público.

CONCLUSIÓN

El destrato y discriminación al que estamos siendo sometidos los trabajadores de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y nuestra entidad, nos llama poderosamente la atención. Máxime cuando también se han promovido acciones de exclusión de tutela de parte de sus dirigentes y delegados, por cuestiones de edad que entendemos no corresponde, sin que tengamos conocimiento que dicha acción se haya llevado a cabo en otro Ente estatal u organismo de la Administración Central.

Un ataque más frontal y directo contra expresos derechos constitucionales -arts. 14 bis y 75 inc.22)- y otros establecidos en normas de jerarquía suprallegal no podría ser posible.

Quedamos a la espera de una urgente reunión para poder recuperar el poder adquisitivo de nuestro salario, del que hemos sido privado al no respetar siquiera los lineamientos de las DA -2024-38 y DA-2025-1 respecto de nuestros representados.

En caso de guardar silencio ante nuestra respetuosa solicitud, no tendremos otra alternativa que recurrir a la instancia judicial del trabajo y/o penal.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

NOTA N° 7404


ANA MARÍA GRACELA ALEÑA
SECRETARÍA GENERAL
SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y
AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 2022

Dejo constancia en mi carácter de **DIRECTORA NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES** que la Entidad denominada: **SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** con domicilio en **SOLIS 550** Piso - Dpto - Localidad **CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES** goza de **Personería Gremial** otorgada por Resolución número **406** de fecha **18/10/1972** e inscripta en el registro respectivo bajo el número **1317**, Legajo **3256**, con carácter de entidad gremial de **Primer Grado**.

La actual Comisión Directiva y demás autoridades electas tienen la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	Cuil/Dni	Desde	Hasta
SECRETARIO GENERAL	ALEÑA ANA MARIA GRACIELA	27113835600	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO ADJUNTO	GONZALEZ CESAR MIGUEL	20043589076	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES	ALEÑA MARIA ALEJANDRA	27131313387	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	VILLAR LAURA MARIELA	27250998738	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO GREMIAL	NOCEDA RODRIGO MARTIN	20353472209	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE INTERIOR	ORDOÑEZ CARLOS JOSE ANIBAL	23136664409	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE ACTAS	TERRADO ANA LIA	27124608355	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y GENERO	DE LA ROSA PATRICIA LILIANA	27133860199	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE PRENSA Y RELACIONES PUBLICAS	WALL GISELLE MELISA	27347396465	07/09/2022	06/09/2026
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO	GONZALEZ MARIANA ELENA	27238872494	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE	DEGRUCHE ANABELLA ISABEL	27237684090	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE REGIONES Y RELACIONES INSTITUCIONALES	WALL GUSTAVO OSVALDO	20149276417	07/09/2022	06/09/2026

CE-2022-98410560-APN-DNAS#MT

SECRETARIO DE LA JUVENTUD	CA3RAL FRUGONE FABRICIO ADRIEL	20335263708	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE LA I REGION TITULAR	ASNES EDGARDO MARCELO	20172804676	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE LA II REGION TITULAR	AGUIRRE MARIA ROSA	27163288252	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE LA III REGION TITULAR	FIRPO NANCY RAQUEL	27176214878	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE LA IV REGION TITULAR	QUIROGA RAMON DEL VALLE	23226187499	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE LA V REGION TITULAR	BENITEZ DIEGO VICENTE	20134397706	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE LA I REGION SUPLENTE	BORQUEZ JACQUELINE ESTELA	27177666403	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE LA II REGION SUPLENTE	RUIZ MORENO MARIA VICTORIA	27309042633	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE LA III REGION SUPLENTE	ARIAS OSCAR ENRIQUE	23142732009	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE LA IV REGION SUPLENTE	CARABAJAL FRANCO ANIBAL	20273518216	07/09/2022	06/09/2026
SECRETARIO DE LA V REGION SUPLENTE	PORTILLO RODRIGO OMAR	20286621245	07/09/2022	06/09/2026
VOCAL TITULAR 1RO.	NOCEDA MARCELO ADRIAN	20147282053	07/09/2022	06/09/2026
VOCAL TITULAR 2DO.	GONZALEZ ZULMA MARCELA	27179027203	07/09/2022	06/09/2026
VOCAL TITULAR 3RO.	ZURITA ALENA JOAN GABRIEL	20330174464	07/09/2022	06/09/2026
VOCAL TITULAR 4TO.	NANIA HERNAN LEANDRO	20237724217	07/09/2022	06/09/2026
VOCAL TITULAR 5TO.	VILLAR CLAUDIA VERONICA	23259995124	07/09/2022	06/09/2026
VOCAL SUPLENTE 1RO.	PAZZAGLIA ANDREA MONICA	27233337027	07/09/2022	06/09/2026
VOCAL SUPLENTE 2DO.	DE LUCA VANINA ELEONORA	27293322401	07/09/2022	06/09/2026
VOCAL SUPLENTE 3RO.	CANOSA EDUARDO NICOLAS	20237666659	07/09/2022	06/09/2026
VOCAL SUPLENTE 4TO.	SERUSI ERIC DAMIEN	20188985476	07/09/2022	06/09/2026

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en **Buenos Aires, a los 14 días del mes de Septiembre de 2022.**

EX - 2025-25571488-APN-STEYFP#MDYTE

Buenos Aires, 10 de marzo 2025

Ministerio de Desregulación y
Transformación del Estado
Dn. Federico STURZENEGGER
S / D.-

**OBJ. CONTINUIDAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
VIALIDAD Y DETENCIÓN DESPIDOS
TRABAJADORES.**

De mi consideración:

La que suscribe Ana María Graciela ALEÑÁ, Secretaria General del SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con Personería Gremial N° 1317, constituyendo domicilio especial en la calle Solís 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el electrónico en stv@sindicatoviales.org.ar, me presente a los efectos de solicitar su intervención ante la información dada por el señor Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad sobre las decisiones que se habrían tomado desde el Gobierno Nacional y que serían plasmadas en un Decreto, sobre:

1. Despidos
2. Derogación del Decreto-Ley 505/58
3. Centralización del Organismo
4. Modificación de su nombre
5. Creación de un nuevo Organismo o Ente; sin saber cuales serán las funciones que se le asignarán.

Así las cosas, y ante la incertidumbre ocasionada entre los trabajadores, queremos solicitar el señor Ministro se deje sin efecto esa decisión entendiendo que, la privatización y/o desaparición de la Dirección Nacional de Vialidad podría llevar a que solo sean mantenidas las rutas rentables, mientras que las demás queden abandonadas, por el bajo caudal vehicular que la mayoría tiene.

A su vez se advierte que, se produciría un impacto socioeconómico por el aumento de los precios en los productos transportados que afectaría a la población en general.

Como así también que, teniendo en cuenta que los costos de mantenimiento y reparación de las calzadas son muy altos, será muy difícil que los privados puedan asumirlo y menos si no aseguran un ingreso para sostenerlo, aclarando en este punto que las tareas realizadas con

nuestros trabajadores representa casi la mitad del costo privado y a la fecha con la mínima dotación se está tratando de atender casi la totalidad de la red vial nacional, en este último punto resulta incomprensible de se hable de despidos.

Por otro lado no queda claro, como se modificará el presupuesto y financiamiento ya existente para la construcción y mantenimiento de las rutas, indicados en el presupuesto nacional producto de los impuestos derivados del combustible y el caucho, que se siguen percibiendo, cuál será su destino?.

En definitiva, entendemos que desaparecer a Vialidad Nacional lleva a que el Estado termine subsidiando a las empresas privadas para el mantenimiento de las rutas y servicios, quedando claro que en realidad no sería un ahorro, sino una reasignación de recursos públicos hacia el sector privado. En otras palabras, el dinero de los impuestos que se recauda para mantener las rutas y servicios públicos, en lugar de ser utilizado para su propósito original, se utilizaría para subsidiar a las empresas privadas que se encargarían de la gestión de las rutas y servicios. Esto podría generar una carga adicional para el Estado y no necesariamente un ahorro.

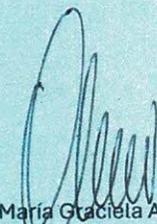
Deberá comprenderse que para nada será beneficioso, que es necesario mantener la gestión pública en las rutas nacionales para garantizar la conectividad y el desarrollo de las comunidades, es la única forma de garantizar la equidad y la accesibilidad en la prestación de todos los servicios.

En este sentido, es crucial considerar las posibles consecuencias que esta decisión traería y el perjuicio que ocasionaría a los pueblos que dependen de una ruta para conectarse a los transportistas; al retiro de la producción; agro y ganadería; al turismo, y la importancia de los pasos internacionales que conectan a las comunidades y promueven el desarrollo económico y social.

Por eso fue, es y será la importancia de la Dirección Nacional de Vialidad para planificar, proyectar, construir y conservar la red vial nacional, en este contexto, reiteramos el pedido para que se detengan los despidos y se garantice la continuidad de la Dirección Nacional de Vialidad cuidando los intereses de la comunidad.

Atentamente.

NOTA N° **7355**



Ana María Graciela ALEÑÁ
Secretaría General
STVYARA

32666647

CORREO ARGENTINO			CÓDIGO DE CLIENTE		
A.R. - CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE GRACIELA ALEÑÁ - SEC. GENERAL STVYARA			DESTINATARIO SUBSEC. DESARROLLO Y MODERNIZACION DEL EMPLEO PUBLICO LIC. ROSANA REGGI		
DOMICILIO SOLIS 550			DOMICILIO ROQUE SAENZ PEÑA 788		
CÓDIGO POSTAL 1078	LOCALIDAD CABA	PROVINCIA CABA	CÓDIGO POSTAL 1035	LOCALIDAD C.A.B.A.	PROVINCIA C.A.B.A.
RECIBI CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO					
FECHA 24 ABR 2025			FIRMA DEL DESTINATARIO		
HORA			ACLIARACION FIRMA DESTINATARIO		
SELO OFICINA DESTINO			FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO		

CORREO ARGENTINO			A CD 32342076 9		
CARTA DOCUMENTO					
REMITENTE GRACIELA ALEÑÁ - SEC. GENERAL STVYARA			DESTINATARIO SUBSEC. DESARROLLO Y MODERNIZACION DEL EMPLEO PUBLICO LIC. ROSANA REGGI		
DOMICILIO SOLIS 550			DOMICILIO ROQUE SAENZ PEÑA 788		
CÓDIGO POSTAL 1078	LOCALIDAD CABA	PROVINCIA CABA	CÓDIGO POSTAL 1035	LOCALIDAD C.A.B.A.	PROVINCIA C.A.B.A.

En mi condición de Secretaria General del SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "STVYA R.A.", entidad sindical signataria del CCT 827/06 "E" que ampara a los trabajadores de la Dirección Nacional de Vialidad, toda vez que el personal dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD **no ha recibido aumento alguno desde el mes de octubre del año 2024**. Eso pese a las permanentes solicitudes de apertura de la mesa de negociación salarial, así como paritarias libres, presentadas por nuestra entidad ante la propia DNV y la instancia a vuestro cargo.

Atento que la Administración General de la DNV respondió a esta Organización Gremial mediante CD 28655632 3 el texto que transcribo a continuación: "Buenos Aires 16 de Abril de 2025. Desde esta SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, se notifica los términos de la nota NO-2025-39985920-APN-DNV#MEC, de fecha 16 de Abril de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Me dirijo a Usted en relación con la Carta Documento N° 31935224-5 y en respuesta a lo expuesto en las notas allí referidas. Se informa que las negociaciones paritarias se desarrollan a nivel nacional, conforme lo establecido por la Decisión Administrativa DA-2024-28-APN-JGM y su prórroga DA-2025-1-APN-JGM. Por tal motivo, se comunica que cualquier nueva convocatoria a reunión paritaria quedará supeditada a la presentación de una propuesta concreta por parte de la Secretaria de Empleo Público. Cabe destacar que, conforme lo señalado precedentemente, no es competencia de esta ADMINISTRACION GENERAL la apertura de Comisiones Paritarias. Respecto al tratamiento de los demás temas planteados, se informa que los mismos se encuentran en trámite. Sin otro particular saluda atte. MARCELO JORGE CAMPOY. ADMINISTRADOR GENERAL. DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD. Queda usted debidamente notificado."

A lo manifestado por la Autoridad de la DNV en cuanto a que la reunión "quedará supeditada a la presentación de una propuesta concreta por parte de la Secretaria de Empleo Público", afirmando que las DA 2024-28 y 2025-1 sólo fijan lineamientos generales para la negociación de colectiva de cada jurisdicción, entidad y organismo del Poder Ejecutivo Nacional, que la someten a la pauta salarial que se acuerde en el marco del CCT 214/06 "E", cuya aplicación resulta ajena al marco regulatorio de las condiciones de trabajo de nuestros representados y procedimiento de negociación colectiva. La falta de convocatoria inhibe a nuestra entidad de abordar un procedimiento de negociación colectiva respetuoso del principio de libertad sindical -Convenio 87 de la OIT- y del derecho de sindicación y negociación colectiva -Convenio 98 de la OIT-.

A fin de no postergar el procedimiento de discusión salarial que nuestra entidad desea promover en beneficio de sus representados, INTIMAMOS A USTED que en el plazo de 72 horas se comuniquen las propuestas de aumento salarial y se convoque a REUNION DE LA COMISION PARITARIA PERMANENTE DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 827/06 "E" en la sede de la DNV donde siempre se ha desarrollado.



[Signature]
ANA MARIA GRACIELA ALEÑÁ
SECRETARIA GENERAL
SINDICATO TRABAJADORES VIALES
Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DNI 11.383.560
REGISTRO DE FIRMA N° 063/25



CORREO ARGENTINO		CÓDIGO DE CLIENTE	
A.R. - CARTA DOCUMENTO			
REMITENTE GRACIELA ALEÑÁ - SEC. GENERAL STVYARA		DESTINATARIO SUBSEC. DESARROLLO Y MODERNIZACION DEL EMPLEO PUBLICO	
DOMICILIO SOLIS 550		DOMICILIO AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 788	
CÓDIGO POSTAL 1078	LOCALIDAD CABA	PROVINCIA CABA	CÓDIGO POSTAL 1035
		LOCALIDAD C.A.B.A.	PROVINCIA C.A.B.A.
RECIBI CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO			
FECHA 08 MAY 2025		FIRMA DEL DESTINATARIO	
HORA		ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO	
SELO OFICINA SUC. MONSERRAT NIS C0021		SELO OFICINA DESTINO	

CORREO ARGENTINO		A CD 32342232 8	
CARTA DOCUMENTO			
REMITENTE GRACIELA ALEÑÁ - SEC. GENERAL STVYARA		DESTINATARIO SUBSEC. DESARROLLO Y MODERNIZACION DEL EMPLEO PUBLICO	
DOMICILIO SOLIS 550		DOMICILIO AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 788	
CÓDIGO POSTAL 1078	LOCALIDAD CABA	PROVINCIA CABA	CÓDIGO POSTAL 1035
		LOCALIDAD C.A.F.	

\$17.750,00 08/05/2025

REITERAMOS NUESTRA CD 32342076 9 DE FECHA 24/04/2025, QUE NO FUE RECIBIDA, TRANSCRIBIENDO SU CONTENIDO:

En mi condición de Secretaria General del SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "STVYA R.A.", entidad sindical signataria del CCT 827/06 "E" que ampara a los trabajadores de la Dirección Nacional de Vialidad, toda vez que el personal dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD **no ha recibido aumento alguno desde el mes de octubre del año 2024**. Eso pese a las permanentes solicitudes de apertura de la mesa de negociación salarial, así como paritarias libres, presentadas por nuestra entidad ante la propia DNV y la instancia a vuestro cargo.

Atento que la Administración General de la DNV respondió a esta Organización Gremial mediante CD 28655632 3 el texto que transcribo a continuación: "Buenos Aires 16 de Abril de 2025. Desde esta SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, se notifica los términos de la nota NO-2025-39985920-APN-DNV#MEC, de fecha 16 de Abril de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Me dirijo a Usted en relación con la Carta Documento N° 31935224-5 y en respuesta a lo expuesto en las notas allí referidas. Se informa que las negociaciones paritarias se desarrollan a nivel nacional, conforme lo establecido por la Decisión Administrativa DA-2024-28-APN-JGM y su prórroga DA-2025-1-APN-JGM. Por tal motivo, se comunica que cualquier nueva convocatoria a reunión paritaria quedará supeditada a la presentación de una propuesta concreta por parte de la Secretaria de Empleo Público. Cabe destacar que, conforme lo señalado precedentemente, no es competencia de esta ADMINISTRACION GENERAL la apertura de Comisiones Paritarias. Respecto al tratamiento de los demás temas planteados, se informa que los mismos se encuentran en trámite. Sin otro particular saluda atte, MARCELO JORGE CAMPOY, ADMINISTRADOR GENERAL. DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD. Queda usted debidamente notificado."

A lo manifestado por la Autoridad de la DNV en cuanto a que la reunión "quedará supeditada a la presentación de una propuesta concreta por parte de la Secretaria de Empleo Público", afirmando que las DA 2024-28 y 2025-1 sólo fijan lineamientos generales para la negociación de colectiva de cada jurisdicción, entidad y organismo del Poder Ejecutivo Nacional, que la someten a la pauta salarial que se acuerde en el marco del CCT 214/06 "E", cuya aplicación resulta ajena al marco regulatorio de las condiciones de trabajo de nuestros representados y procedimiento de negociación colectiva. La falta de convocatoria inhibe a nuestra entidad de abordar un procedimiento de negociación colectiva respetuoso del principio de libertad sindical -Convenio 87 de la OIT- y del derecho de sindicación y negociación colectiva -Convenio 98 de la OIT-.

A fin de no postergar el procedimiento de discusión salarial que nuestra entidad desea promover en beneficio de sus representados, INTIMAMOS A USTED que en el plazo de 72 horas se comuniquen las propuestas de aumento salarial y se convoque a REUNION de la COMISION PARITARIA PERMANENTE DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 827/06 "E" en la sede de la DNV donde siempre se ha desarrollado.

CORREO ARGENTINO
08 MAY 2025
SUC. MONSERRAT NIS C0021
AV. ENTRE RIOS 452 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

[Firma]
ANA MARÍA GRACIELA ALEÑÁ
SECRETARIA GENERAL
SIND. TRAB. VIALES Y AFINES DE LA REP. ARG.
DNI 11.383.560
REGISTRO DE FIRMA N° 063/25

4010905100

Doble por aquí

Doble por aquí

32666651

CORREO ARGENTINO

CÓDIGO DE CLIENTE

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE N° A.R. (Troquel T&T) DESTINATARIO
GRACIELA ALEÑÁ - SEC. GENERAL STVYARA SEC. DE TRANSFORMACION DEL ESTADO Y FUNCION PUBLICA

DOMICILIO SOLIS 550 DOMICILIO AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 788

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA
1078 CABA CABA 1035 C.A.B.A. C.A.B.A.

RECIBI CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO
FECHA FIRMA DEL DESTINATARIO
HORA
ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJA
SELLO OFICINA ORIGEN SELLO OFICINA DESTINO

CORREO ARGENTINO

OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE DESTINATARIO
GRACIELA ALEÑÁ - SEC. GENERAL STVYARA SEC. DE TRANSFORMACION DEL ESTADO Y FUNCION PUBLICA

DOMICILIO SOLIS 550 DOMICILIO AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 788

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA
1078 CABA CABA 1035 C.A.B.A. C.A.B.A.

En mi condición de Secretaria General del SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "STVYA R.A.", entidad sindical signataria del CCT 827/06 "E" y titular de la Personería Gremial N° 1317 que ampara y representa a los trabajadores de la Dirección Nacional de Vialidad, me dirijo a Usted toda vez que el personal dependiente de dicho Ente no ha recibido aumento alguno desde el mes de octubre del año 2024. Eso pese a las permanentes solicitudes de apertura de la mesa de negociación salarial, así como paritarias libres, presentadas por nuestra entidad ante la propia DNV y otras instancias administrativas mediante CD32342269 9; 32342232 8; 32342076 9; 31935224 5; dirigidas al Secretario de Trabajo Julio CORDERO, Subsecretaria de Desarrollo y Modernización del Empleo Público, Rosana REGGI (en dos oportunidades), y al Administrador General de Vialidad Marcelo CAMPOY, respectivamente.

Atento que la Administración General de la DNV respondió a esta Organización Gremial mediante CD 28655632 3 el texto que transcribo a continuación: "Buenos Aires 16 de Abril de 2025. Desde esta SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, se notifica los términos de la nota NO-2025-39985920-APN-DNV#MEC, de fecha 16 de Abril de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Me dirijo a Usted en relación con la Carta Documento N° 31935224-5 y en respuesta a lo expuesto en las notas allí referidas. Se informa que las negociaciones paritarias se desarrollan a nivel nacional, conforme lo establecido por la Decisión Administrativa DA-2024-28-APN-JGM y su prórroga DA-2025-1-APN-JGM. Por tal motivo, se comunica que cualquier nueva convocatoria a reunión paritaria quedará supeditada a la presentación de una propuesta concreta por parte de la Secretaría de Empleo Público. Cabe destacar que, conforme lo señalado precedentemente, no es competencia de esta ADMINISTRACION GENERAL la apertura de Comisiones Paritarias. Respecto al tratamiento de los demás temas planteados, se informa que los mismos se encuentran en trámite. Sin otro particular saluda atte. MARCELO JORGE CAMPOY, ADMINISTRADOR GENERAL. DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD. Queda usted debidamente notificado."

A lo manifestado por la Autoridad de la DNV en cuanto a que la reunión "quedará supeditada a la presentación de una propuesta concreta por parte de la Secretaría de Empleo Público", lo que conlleva una clara violación del principio de derecho a la negociación colectiva, libertad sindical, discriminación y negarse a negociar con la entidad habilitada para eso, me permito señalar que las DA 2024-28 y 2025-1 sólo fijan lineamientos generales para la negociación colectiva de cada jurisdicción, entidad y organismo del Poder Ejecutivo Nacional, que la someten a la pauta salarial que se acuerde en el marco del CCT 214/06 "E", pero no prohíben que se lleven a cabo negociaciones colectivas en el marco de las Leyes 14.250 y 23.546 -t.o. 2004- marco regulatorio este que resulta de aplicación a nuestro procedimiento de negociación colectiva, conforme da cuenta la existencia y vigencia de nuestro CCT 827/06 "E". La falta de convocatoria inhibe a nuestra entidad de abordar un procedimiento de negociación colectiva respetuoso del principio de libertad sindical -Convenio 87 de la OIT- y del derecho de sindicación y negociación colectiva -Convenio 98 de la OIT- a la par que del goce del derecho que le reconoce el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

La inacción por parte de la totalidad de las instancias administrativas a las que nos hemos dirigido conforman claramente una desviación y abuso de poder, conductas ambas tipificadas como delitos en nuestro Código Penal, a la par que una práctica de desvío y una conducta discriminatoria tipificada en el artículo 1° de la Ley 23.592.

A fin de no postergar el procedimiento de discusión salarial que nuestra entidad desea promover en beneficio de sus representados, INTIMAMOS A USTED que en el plazo de 72 horas se comuniquen las propuestas de aumento salarial y se convoque a REUNION de la COMISION PARITARIA PERMANENTE DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 827/06 "E" en la sede de la DNV donde siempre se ha desarrollado.

COPIA
CORREO ARGENTINO
15 MAY 2025
SUC. MONSERRAT NIS C0021
AK ENTRE RIOS 452 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANA MARIA GRACIELA ALENA
SECRETARIA GENERAL
SIND. TRAB. VIALES Y AFINES DE LA REP. ARG.
DNI 11.383.560
REGISTRO DE FIRMA N° 063/25

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EXPEDIDO EN LA FECHA:
CARTA DOCUMENTO N°: CO 32342498 1
CONFRONTADO CONFORME
FECHA 15-05-25 FIRMA DAMIAN RAO
DAMIÁN RAO
SUS LEG. 206559
CORREO ARGENTINO



Doble por aquí

Doble por aquí

4010905100